

Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Ciempozuelos, a 10 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, María Ángeles Herrera García.

(03/35.936/08)

CIEMPOZUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2008, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 252, de 22 de octubre de 2008, para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 12/2008, mediante la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
6110	34200	Intereses de demora	28.233,58
6110	22603	Jurídicos	1.336,42
Total gastos			29.570,00

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
4420	22706	Estudios y trabajos técnicos	29.570,00
Total gastos			29.750,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Ciempozuelos, a 10 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, María Ángeles Herrera García.

(03/35.934/08)

COBEÑA

URBANISMO

Por el presente se hace saber que el proyecto de reparcelación de la calle Azalea, de Cobeña, tramitado a instancia de los propietarios afectados, y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de junio de 2008, y posteriormente subsanado por acuerdo de 30 de octubre de 2008, ha resultado definitivo al no haberse presentado alegaciones por los interesados durante el período de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cobeña, a 2 de diciembre de 2008.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(02/16.376/08)

COLLADO VILLALBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo, entre otros, de aprobación del establecimiento de precio público por la utilización de los servicios para la prestación de atención domiciliar y teleasistencia, gestionados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Collado Villalba, regulados en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y en la ordenanza municipal de las prestaciones sociales domiciliarias del Ayuntamiento de Collado Villalba:

RENDA PER CAPITA MENSUAL	SUBVENCIÓN	PAGAR USUARIO/A	Servicio Ayuda Domicilio (HORA)		Teleasistencia (mes)
			LABORABLE (1)	FESTIVA (2)	
De 0 a 420 Euros	100%	0	0 Euros	0 Euros	0 Euros
De 421 Euros a 520 Euros	90%	10%	1,43 Euros	1,56 Euros	1,08 Euros
De 521 Euros a 620 Euros	80%	20%	2,87 Euros	3,12 Euros	2,16 Euros
De 621 Euros a 700 Euros	70%	30%	4,30 Euros	4,68 Euros	3,24 Euros
De 701 Euros a 750 Euros	60%	40%	5,4 Euros	6,24 Euros	4,33 Euros
De 751 Euros a 800 Euros	50%	50%	7,17 Euros	7,80 Euros	5,41 Euros
De 801 Euros a 850 Euros	40%	60%	8,61 Euros	9,36 Euros	6,49 Euros
De 851 Euros a 900 Euros	30%	70%	10,04 Euros	10,92 Euros	7,57 Euros